

GACETA DISTRITAL

No. 457-5 • Junio 28 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0454 (junio 28 de 2017).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0454
(junio 28 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto Distrital N°0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 2º. Régimen aplicable. *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Artículo 31. Atribuciones principales. *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

Artículo 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, donde se adopta el presupuesto de rentas y gastos establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y Contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos es pertinente realizar la siguiente



adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ADICION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0107*2017*000092 DE 2017, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo N°0107*2017*000092 de 2017, con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y Recursos para materializar las acciones que permitan impulsar la Productividad, la Innovación y la Empleabilidad, a través de la Construcción de Cinco (5) **“SEDES DEL SENA UBICADAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ENMARCADOS DENTRO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 0144 DE 2016, SUSCRITO POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA”**”.

Que según lo consagrado en la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo N° 0107*2017*000092 de 2017, suscrito con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, el valor del convenio asciende a la suma de **Dieciocho Mil Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos ML** (\$18.039.680.000), aportados en su totalidad por el Departamento del Atlántico.

Que dada la información anterior se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2017, el Aporte que hace el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en el Convenio Interadministrativo N°0107*2017*000092 de 2017.

Que el valor a ser adicionado por el aporte del Convenio N°0107*2017*000092 de 2017, es por: **Dieciocho Mil Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos ML** (\$18.039.680.000).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 0107*2017*000092, suscrito con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal 2017, la suma de **Dieciocho Mil Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos ML** (\$18.039.680.000), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 0107*2017*000092 de 2017, suscrito con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICION
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	18.039.680.000



CÓDIGO	NOMBRE	ADICION
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	18.039.680.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	18.039.680.000
TI.B.1	Cofinanciación	18.039.680.000
TI.B.1.2	Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central	18.039.680.000
TI.B.1.2.4	Programas de Infraestructura	18.039.680.000
TI.B.1.2.4.1	Convenio Interadministrativo 000092-2017	18.039.680.000

Parágrafo. Para realizar la anterior operación, incorpórese al capítulo de Cofinanciación, en la Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central con el código, al Programa de Infraestructura, el Ítem TI.B.1.2.4.1, Convenio Interadministrativo 000092-2017, como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Dieciocho Mil Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos ML** (\$18.039.680.000), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 0107*2017*000092 de 2017, suscrito con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, como se detalla a continuación

CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			18.039.680.000
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			18.039.680.000
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			18.039.680.000
401	EDUCACIÓN			18.039.680.000
4011	CAPITAL DEL BIENESTAR			18.039.680.000
40111	Educación de Primera			18.039.680.000
401115	Educación Superior de Primera			18.039.680.000
40111502	Nodos del Sena			18.039.680.000
401115021	Nodos del Sena	05	Cof 000092/2017	18.039.680.000

Parágrafo. Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese en el código 401115021, Nodos del Sena, con la fuente Convenio Interadministrativo N° 0107*2017*000092 de 2017, utilizando para ello la sigla Cof 000092/2017, como se muestra en la tabla.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2017.

JORGE PADILLA SUNDHEIN

Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



Página En Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

